

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2014-183381
FECHA:	03/10/2014
No de Referencia	

Bogotá D.C.,

Señores

CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO

Calle 56 Sur No. 14 A Este -33 Salón Casa de la Cultura, Barrio Los Libertadores

Bogotá D.C.

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019-
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2019-04-0090**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto No. 528 de fecha 06/09/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica no procede recurso alguno.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS No.

528

FECHA	Bogotá D.C., 06 SEP 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2019 - 04 - 0090
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO
LOCALIDAD	(04) SAN CRISTÓBAL
SEDE	Calle 56 Sur N° 14 A Este -33 Salón Casa de la Cultura Barrio Los Libertadores
REPRESENTANTE LEGAL	SIN IDENTIFICAR

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, artículo 171 de la Ley 115 de 1994, artículo 2.3.7.2.1 del Decreto 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el literal E. del artículo 2 del Decreto Distrital 593 de 02 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El establecimiento objeto del presente proceso administrativo sancionatorio se denomina CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO, que se encuentra ubicado

¹ "Artículo 2°: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16° Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales procederá el recurso de reposición..."



AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2019-04-0090	PAGINA 4 DE 6
528	06 SEP 2019		

- a) *Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial;*
- b) *Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y*
- c) *Ofrecer un proyecto educativo institucional. (...)*". Negrilla fuera de texto.

Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015:

"Artículo 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. *Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.*

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento. (...)".

6. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

En el evento de encontrarse responsable, al CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO, por el único cargo, le será aplicable el artículo 2.3.7.4.6 del Decreto 1075 de 2015, "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación":

"ARTÍCULO 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. *Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento."*

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de las conductas endilgadas al CENTRO

AUTO N°	FECHA	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2019-04-0090	PAGINA 5 DE 6
528	06 SEP 2019		

CORPORATIVO DOMINGO SAVIO, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROFÍERASE auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada, denominado CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO, que se encuentra ubicado en la Calle 56 Sur N° 14 A Este -33 Salón Casa de la Cultura Barrio Los Libertadores, en la Localidad de San Cristóbal, por presuntamente prestar el servicio público de educación formal para adultos, sin contar con licencia de funcionamiento, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al representante legal del establecimiento educativo CENTRO CORPORATIVO DOMINGO SAVIO o quien haga sus veces, del presente auto de formulación cargos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2019-04-0090 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

Lo anterior, con la advertencia, que de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.



AUTO N° 528	FECHA 06 SEP 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2019-04-0090	PAGINA 6 DE 6
-----------------------	-----------------------------	-----------------------------------	---------------

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DE ANIRA ESPEJO CÁNON
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada Contralista	Revisar/ Aprobar	
Xiomara Morales Pratsmannique	Abogada Contralista	Proyectar	